

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 1993

Ref. Expediente N° NC2017/0001192

Señor(a)
THE BABCOCK & WILCOX COMPANY

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Cesión (Art. 26 D 486, literal k)

La cesión allegada con la solicitud se encuentra en idioma inglés, por lo tanto se hace necesario que la solicitante allegue la traducción al castellano de la cesión de derechos del inventor a la solicitante.

2. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 10 presentes en el radicado N° NC2017/0001192, no son claras porque:

- Los términos “(...) o más” en el capítulo reivindicatorio es impreciso ya que no permite definir la invención. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
- Las expresiones “(...) de tal manera que cuando la bolsa se coloca en proximidad a uno o más montajes de bolsas magnéticas, se ejerce una fuerza magnética de atracción entre la bolsa y el uno o más montajes de bolsa magnética tales que la bolsa se alinea con y se acopla a uno o más montajes de bolsas magnéticas”, “(...) para recibir artículos en el compartimento interior”, “(...) para cubrir la abertura y al menos una porción de una superficie externa

Oficio N° 1993

Ref. Expediente N° NC2017/0001192

del contenedor”, “(...) configuradas para inducir la fuerza magnética de atracción con una o más áreas magnéticas”, “(...) configuradas para acoplarse de forma desmontable con una o más aberturas de montaje del montaje de bolsa magnética”, “(...) configurados para acoplarse de forma desmontable con una o más aberturas de pestillo del montaje de bolsa magnética” en la reivindicación 1; “(...) para permitir la visualización de los artículos en el compartimento interior” en la reivindicación 2; “(...) para permitir la visualización de los artículos en el compartimento interior” en la reivindicación 3; “(...) configurada para acoplarse de manera desmontable con la mitad de un montaje de bolsa magnética”; “(...) configurada para acoplarse de forma desmontable con dos montajes de bolsa magnética situados horizontalmente uno al lado del otro” en la reivindicación 4; “(...) configurado para accionar simultáneamente un primer pestillo en el montaje de bolsa magnética superior y un segundo pestillo en el montaje de bolsa magnética inferior para liberar la bolsa de altura del montaje de bolsa magnética superior y el montaje de bolsa magnética inferior de forma simultánea” en la reivindicación 5; “(...) para ayudar en la alineación de cada gancho con cada abertura de pestillo y la transición de cada diente de pestillo desde la posición de retención hasta la posición de liberación cuando el pestillo se acopla de manera deslizable con cada abertura de pestillo”, “(...) para ayudar a alinear cada clavija de alineación con cada abertura de montaje” en la reivindicación 6; corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Oficio N° 1993

Ref. Expediente N° NC2017/0001192

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI.

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ.